



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020

**LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

### ***Ley de Infraestructura de la Calidad***

La Ley de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público.

Con esta norma, se busca homologar los procedimientos de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología, consolidar la rectoría de la Secretaría de Economía sobre los mismos para generar claridad y seguridad sobre sus alcances, así como modernizar el marco normativo de acuerdo con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano bajo los tratados internacionales vigentes y las mejores prácticas internacionales.

Cabe señalar que la dictaminación de esta ley se llevó a cabo en formato de Parlamento Abierto realizado de marzo a mayo de este año, en el que se recibieron opiniones del sector empresarial, de instituciones académicas e investigación, así como de organizaciones de la sociedad civil y especialistas sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con la expedición de la ley se contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política económica en áreas como:

- El desarrollo industrial.
- La competitividad en las cadenas globales de valor y en los mercados internacionales.

- El uso sustentable de los recursos naturales, la seguridad alimentaria, la salud, el medio ambiente y el cambio climático, entre otras.

Particularmente, se pretende aprovechar la apertura comercial que impulsará el T-MEC, para fortalecer los encadenamientos productivos ampliando las capacidades del país e impulsando la mejora regulatoria en los procesos de normalización y estandarización para reducir el costo regulatorio, facilitar su cumplimiento y optimizar el análisis de impacto regulatorio y la relación costo-beneficio.

La Ley establece disposiciones relativas a fines, principios rectores y criterios de aplicación e interpretación, además de atribuciones específicas de las dependencias de la Administración Pública Federal. Asimismo, se instituye a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad como instancia responsable de dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología a efecto de dar uniformidad, agilidad y congruencia a dichas tareas.

La Ley de Infraestructura de la Calidad está conformada por trece títulos, 165 artículos y quince transitorios. A continuación se detallan los aspectos relevantes de la Ley.

*La Secretaría de Economía encabeza las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad*

Dentro de sus responsabilidades destaca:

- Coordinar las actividades de normalización y Evaluación de la Conformidad entre los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.
- Encabezar las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, concertando y difundiendo los acuerdos de equivalencia.

- Crear y poner a disposición de los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y del público en general la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.
- Sistematizar toda la información en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología.

### *El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad como ente coordinador*

El sistema tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, a las Autoridades Normalizadoras, al Centro Nacional de Metrología, a los Institutos Designados de Metrología, a las Entidades de Acreditación, a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, a los Organismos Nacionales de Estandarización y a los sujetos facultados para estandarizar, a través de regulaciones, estrategias y principios para que la política nacional en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, fomente la calidad y el desarrollo económico.

El Sistema se integrará por: La Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, las Autoridades Normalizadoras y los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

### *Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad*

Esta comisión será el órgano responsable de dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología. Estará conformada por:

- Las personas titulares de las Subsecretarías correspondientes de las Secretarías de Gobernación, Seguridad y Protección Ciudadana, Hacienda y Crédito Público, Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Agricultura y Desarrollo Rural, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Agrario,

Territorial y Urbano, Turismo y Marina, o las que las sustituyan, así como otras dependencias que tengan competencia en materia de normalización.

- Las personas que presidan la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, la Agencia Federal de Aviación Civil, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, al Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, o las que las sustituyan, así como de otros organismos que tengan competencia en materia de normalización, según esa competencia sea reconocida por la propia Comisión.
- Las personas titulares de las Direcciones Generales, o su equivalente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Centro Nacional de Metrología y de los Institutos Designados de Metrología.
- Representantes de las cámaras y asociaciones del país constituidas en el marco de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que serán elegidos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley.
- Representantes de instituciones públicas y privadas de la academia, especialistas y científicos que cuenten con trayectoria y experiencia en aspectos relacionados con la normalización,

estandarización y Evaluación de la Conformidad, que serán elegidos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley.

- Las personas titulares de las Direcciones Generales, o su equivalente, de las Entidades de Acreditación y los Organismos Nacionales de Estandarización.

*La elaboración y expedición de las Normas Oficiales Mexicanas corre a cargo de las Autoridades Normalizadoras*

Para cumplir su objetivo deberán:

- Propiciar procesos imparciales.
- Utilizar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.
- Contribuir con propuestas de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares en el ámbito de su competencia.
- Constituir y presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.
- Expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones, determinar su fecha de entrada en vigor y verificar su cumplimiento.
- Realizar verificaciones para comprobar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia, llevar a cabo la Vigilancia de las Entidades de Acreditación y Organismos de Evaluación de la Conformidad, así como la vigilancia de los mercados que sean materia de las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia.
- Ordenar la suspensión o prohibición de la comercialización de bienes, productos y servicios, incluyendo la inmovilización de los mismos para impedir su comercialización como resultado de una verificación.

*Programa Nacional de Normalización*

La ley concibe al Programa Nacional de Normalización como instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional

El Programa será integrado anualmente por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión para su revisión, análisis y aprobación, a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Una vez aprobado, el Programa deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del año inmediato siguiente al de su aprobación.

Otra de las precisiones de la Ley establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afectan o que ponen en riesgo los objetivos legítimos de interés público entendidos como: la protección y promoción a la salud; la protección a los centros de trabajo y a la seguridad humana; la protección a la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria; la educación y cultura; los servicios turísticos; la seguridad nacional; la protección al medio ambiente y cambio climático; el uso y aprovechamiento de los recursos naturales; el sano desarrollo rural y urbano; las obras y servicios públicos; la protección del derecho a la información; la protección de las denominaciones de origen; y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se considera como un objetivo legítimo de interés público el cumplimiento con aquéllos señalados en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Asimismo, la Ley detalla que los elementos complementarios que deberá contener la regulación serán, entre otros, la normalización para la industria de la construcción, vías generales de comunicaciones, la protección del derecho a la información, así como la relacionada con el fomento y protección de denominaciones de origen.

Las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas deberán cumplir con los

siguientes requisitos:

- El título.
- El objetivo, campo de aplicación, así como la descripción de los objetivos legítimos de interés público que persigue.
- La identificación, así como las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondientes al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.
- El procedimiento, así como la infraestructura para la Evaluación de la Conformidad aplicable.
- Identificar las autoridades que llevarán a cabo la Verificación o la Vigilancia para su cumplimiento.
- En su caso, la referencia a Estándares para su implementación.
- Identificar las Normas Internacionales aplicables en la materia y establecer el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente.
- La bibliografía que corresponda, incluyendo, entre otros, los Estándares, las Normas Internacionales y los Reglamentos Técnicos que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.
- Incluir la propuesta de análisis de impacto regulatorio en los términos señalados por la Comisión conforme a lo previsto en el artículo 36 de esta Ley.

La Ley establece que operarán Entidades de Acreditación constituidas por las asociaciones civiles debidamente autorizadas por la Secretaría de Economía para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de Acreditación y, en su caso, emitir las Acreditaciones a favor de aquéllos que pretendan operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad.

En este sentido, los Organismos de Evaluación de la Conformidad serán

las instancias acreditadas por una Entidad de Acreditación y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, aprobada por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.

Otro elemento sustancial en el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad es el Sistema de Metrología cuyo objetivo es procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas respecto de las realizadas en otros países, a través de la metrología científica, la metrología legal y la metrología industrial o aplicada.

El Sistema se integra por el Centro Nacional de Metrología, los Institutos Designados de Metrología, las Entidades de Acreditación, los Organismos de Evaluación de la Conformidad y demás entidades públicas o privadas que la Secretaría determine, con la opinión favorable del Centro Nacional de Metrología o de los Institutos Designados de Metrología.

#### Artículos transitorios

En los artículos transitorios del decreto se estipula la abrogación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en 1992.

Asimismo, se concede un plazo un año para que el Ejecutivo Federal expida el reglamento de la ley y se precisa que todas las propuestas, anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La Secretaría de Economía asumirá la Presidencia Permanente de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, a partir del 1º de enero del 2022.

Con la aprobación de esta Ley, se atienden los compromisos de México en el T-MEC relativos a la normalización, tales como el uso de normas internacionales, fortalecimiento de la evaluación de la conformidad,

impulso de la cooperación regulatoria, no discriminación, transparencia y la adopción de medidas que no generen obstáculos innecesarios al comercio.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-29-1/assets/documentos/Dic\\_Hacienda\\_y\\_ELSegunda\\_Ley\\_Infraestructura\\_Obraga\\_Ley\\_Metrologia.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-29-1/assets/documentos/Dic_Hacienda_y_ELSegunda_Ley_Infraestructura_Obraga_Ley_Metrologia.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones    Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado